



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Julio de 2020.

VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 520-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 51-2020-COVID-19-MDSM/A, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 238 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, a través de los cuales recomiendan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación del Local Cultural y Usos Múltiples, en la Localidad de Pariayoc del Centro Poblado de Rancas - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", por el plazo de ciento veinte siete (127) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha del 19 de septiembre del 2019 se suscribe el Contrato de Licitación Pública N°012-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, para la ejecución de la obra: "Creación del Local Cultural y Usos Múltiples, en la Localidad de Pariayoc del Centro Poblado de Rancas - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", por el monto total de S/.1,813,062.39 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 180 días calendarios;



Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, con la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, mediante INFORME LEGAL N° 520-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "mediante la CARTA N° 008-2020-MDSM/GRUPO7/RHAA/RL ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 19 de junio del 2020 a las 17:22 horas, el apoderado de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 encargado de la ejecución de la citada Obra, presentó la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD";

Que, con el INFORME N° 119 COVID19 TR-2020MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, de fecha 24 de junio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra indicada, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 520-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "mediante CARTA N° 039 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 con fecha 26 de junio del 2020 a las 18:37 horas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública hizo llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra en referencia, debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 520-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Mediante la CARTA N° 009-2020-MDSM/GRUPO7/RHAA/RL ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 26 de junio del 2020 a las 18:37 horas, el Sr. Ronald H. Alvarado Alomia, apoderado de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 encargado de la ejecución de la obra: "Creación del Local Cultural y Usos Múltiples, en la Localidad de Pariayoc del Centro Poblado de Rancas - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo";

Que, con INFORME N° 125 COVID19 TR-2020MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, de fecha 02 de julio del 2020 enviada al correo el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugirió a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación

Municipalidad Distrital de San Marcos



Excepcional de Plazo de la Obra en mención, esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud;

Que, a través del Informe N° 0100 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 03 de julio del año en curso, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra referida;

Que, el 03 de julio del 2020, con el Informe N° 238- COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural requirió a Gerencia Municipal que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra señalada;

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: "...Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.



Municipalidad Distrital de San Marcos

Programa de ejecución de obra (CPM).

- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.

Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";





Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, mediante INFORME LEGAL N° 520-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 520-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Con la CARTA N° 008-2020-MDSM/GRUPO7/RHAA/RL ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 19 de junio del 2020 a las 17:22 horas, comunicó a la Entidad lo siguiente:

"...

12. CONCLUSIONES:

En atención a las consideraciones expuestas las mismas que resumimos a continuación:

De lo expuesto, y en virtud a lo señalado en el numeral 1 del Artículo 170° de su Reglamento, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 1486 y la presentamos SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PLAZO EXCEPCIONAL, por 127 DIAS CALENDARIO con una nueva duración total del plazo de 174 días calendario, desplazándose el termino de obra al 05 de septiembre del 2020; debidamente sustentados, dentro del plazo y según las formalidades y requerimientos estipulados en concordancia con lo indicado en el Artículo 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, DECRETO LEGISLATIVO N° 1486, DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD y el DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM.

Las causales de ampliación de plazo son por causas ajenas a la voluntad del contratista, motivada por la Paralización del Estado de Emergencia y el Aislamiento Social decretado por el Gobierno Central, el 16.03.2020 como inicio de causal computándose por atrasos y causas no atribuibles al contratista, tal como se demostró precedentemente, el tiempo durante el cual los trabajos en los sectores detallados que se imposibilita su ejecución.





Municipalidad Distrital de San Marcos

De acuerdo con el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, se tiene derecho a la compensación por concepto de Mayores Costos directos y Mayores Gastos Generales correspondientes a (169) días calendario de Ampliación de Plazo Excepcional, por atrasos y causas no atribuibles al contratista.

La presente solicitud, no exime al Contratista el derecho de solicitar una nueva Ampliación de Plazo Excepcional por la misma causal, si ésta continúa.

Se concluye que el reinicio de actividades o el reinicio del nuevo plazo contractual se computara desde la notificación de la aprobación de la Ampliación de Plazo Excepcional por parte de la Entidad.

13. RECOMENDACIONES:

De los antecedentes y del análisis efectuado se concluye, que, para el cumplimiento de metas de la obra, y de acuerdo con las exigencias de carácter técnico y de bioseguridad, es necesario e imprescindible que se apruebe la Ampliación de Plazo Excepcional de Obra por (127) días calendario, generada por la Paralización del Estado de Emergencia, impidiendo la ejecución de partidas críticas de la obra en el periodo es del 16.03.2020 al 04.06.2020, afectando la ruta crítica del cronograma de obra vigente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 520-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "A través del Informe N° 125 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/JCCQ, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que:

"...

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- De acuerdo el análisis de la solicitud de la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, corresponde otorgar a la empresa ejecutora POR 127 DÍAS CALENDARIO, prorrogándose la nueva fecha de reinicio de obra a partir del 23 de Julio al 07 de setiembre del 2020, quedando establecido los siguientes hitos.

- El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del estado de emergencia Nacional: 81 días calendarios.

- Elaboración de la Ampliación excepcional de plazo en concordancia a lo señalado en: D.L. 1486 y la directiva N° 005-2020-OSCE/CD:15 días calendarios.





Municipalidad Distrital de San Marcos

- Plazo de Pronunciamiento de la Entidad sobre AEP del Ejecutor de Obra: 15 días calendarios
- El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios: 16 días calendarios.
- El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes: De acuerdo en el análisis de la S.A.E.P la implementación del sistema de control para evitar el contagio del Corona Virus implica la aplicación de medidas como son el distanciamiento social entre personas, el uso de mascarillas, la limpieza permanente de manos de herramientas y asimismo la implementación de protocolos; va a conllevar la disminución de rendimiento de las partidas a ejecutar; de tal forma que para la culminación de la obra va a ser necesario más tiempo de ejecución.

Por lo tanto, el ejecutor de obra no ha estimado los plazos para cumplir el distanciamiento social o con las medidas sanitarias.

De acuerdo el análisis de La Cuantificación de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo, presentado por el ejecutor de obra INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C, si CUMPLE con lo requerido respecto al NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCION QUE INCLUYE LA FECHA DE REINICION DEL PLAZO DE EJECUCION sin embargo existe INCONGRUENCIA a la fecha de reinicio obra que es partir del 23 de Julio hasta 07 de setiembre del 2020, se recomienda que una vez aprobado la ampliación excepcional de plazo el ejecutor de obra deberá actualizar el cronograma de ejecución.

De acuerdo el análisis de La Cuantificación de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo, presentado por el ejecutor de obra INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C, si CUMPLE con lo requerido del PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM) si embargo existe INCONGRUENCIA respecto a la fecha de reinicio de obra.

Por lo tanto, la fecha reinicio de obra es partir del 23 de Julio hasta 07 de setiembre del 2020, se recomienda que una vez aprobado la ampliación excepcional de plazo el ejecutor de obra deberá actualizar la programación de obra.

De acuerdo el análisis de La Cuantificación de la solicitud de la Ampliación de Plazo presentado por el ejecutor de obra INVERSIONES Y CONTRATISTA GRUPO S.A.C, si CUMPLE con lo requerido del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO, sin embargo, existe INCONGRUENCIA





Municipalidad Distrital de San Marcos

respecto a la fecha reinicio de obra. Por lo tanto, la fecha de reinicio es partir del 22 de Julio hasta 07 de setiembre del 2020.

De acuerdo el análisis de la cuantificación de la solicitud de la Ampliación de Plazo presentado por el ejecutor INVERSIONES Y CONTRATISTA GRUPO S.A.C, si CUMPLE con lo requerido con el NUEVO CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y DE UTILIZACION DE EQUIPOS, sin embargo, existe INCONGRUENCIA respecto a la fecha reinicio de obra.

Por lo tanto, la fecha de reinicio es partir del 22 de Julio hasta 07 de setiembre del 2020.

RESPECTO AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJADORES ACTUALIZADO SI cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la Norma G.050 y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones.

Respecto a la PROPUESTA DE REEMPLAZO DE PERSONAL CLAVE, CUANDO SE IDENTIFIQUE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTE PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS POR RAZONES DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO. Se mantiene con el personal clave de acuerdo a su contrato. De acuerdo el análisis de La Cuantificación de COSTO DIRECTOS presentado por el ejecutor de obra INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C solicita el reconocimiento de pagos por paralización de obra por concepto de materiales irrecuperables CEMENTO PORTLAND (42.5 kg) por el monto de S/. 634.50 soles, como sustento el ejecutor de obra acredita una DECLARACION JURADA DE MATERIALES PERDIDO EN OBRA de fecha 25 de junio del 2020, la misma para reconocimiento de costo el ejecutor de obra deberá acreditarse adjuntando la guía de remisión, factura de la compra de cemento, el Kardex del almacén y fotos.

Por lo tanto, no corresponde dicho reconocimiento.

De acuerdo el análisis de La Cuantificación de los GASTOS GENERALES VARIABLES presentado por el ejecutor de obra CONSORCIO GRUPO 7 S.A.C, de acuerdo a la estructura del presupuesto analítico, EL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO, por el monto de S/ 78,951.17 soles que corresponde a la estructura de costos, sin embargo, el contratista para el reconocimiento de dichos



Municipalidad Distrital de San Marcos



costos ha acreditado RECIBO POR HONORARIOS, emitidos con fecha 24, 25 y 26 de junio del 2020, no correspondiendo al periodo efectivo de la paralización.

Por lo tanto, no corresponde dicho reconocimiento.

LOS COSTOS POR LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES + ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJOS De acuerdo el análisis de la Cuantificación de los COSTOS DIRECTOS presentado por el ejecutor de INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C por concepto de ELABORACIÓN DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL por el monto de 1,842.30 soles, sin embargo, para el reconocimiento de dichos costos el ejecutor de obra como sustento adjunta una COTIZACION N° 0085.

Por lo tanto se aprueba dicho reconocimiento, la misma que deberá adjuntar comprobantes de pago u otros documentos en la Valorización la que permita determinar dichos costos.

De acuerdo el análisis de La Cuantificación de COSTO DIRECTOS presentado por el ejecutor de obra INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C por concept por LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVI 19 EN EL TRABAJO por el monto de S/49,870.30 soles, Por lo tanto, se aprueba dicho reconocimiento, sin embargo, para el reconocimiento de dichos costos como sustento el ejecutor acredita dos cotizaciones (Orden N° 0212 y N° 129). La cual deberá acreditarse 02 cotizaciones en el pago de valorizaciones.

COSTO DIRECTO POR LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA OBRA A LAS MEDIDAS DE COVID-19.

De acuerdo el análisis de La Cuantificación de los GASTOS GENERALES VARIABLES presentado por el ejecutor de obra INVERSIONES Y CONTRATISTA GRUPO 7 S.A.C, por concepto a la ADECUACION Y ADAPTACION DE LA OBRA A LA MEDIDAS DEL COVID 19 por el monto de S/ 4,373.04 soles, sin embargo, para el reconocimiento de dichos costos el ejecutor de obra ha acreditado una COTIZACION N° 0085. Por lo tanto, se aprueba dicho reconocimiento.





Municipalidad Distrital de San Marcos

LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS.

De acuerdo el análisis de La Cuantificación de COSTO DIRECTOS Y GASTOS GENERALES presentado por el ejecutor de obra INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C solicita el reconocimiento de pagos por el monto de S/. 330.00 soles, por concepto de RE- MOVILIZACION DE PERSONAL A OBRA, como sustento el ejecutor de obra acredita una DECLARACIÓN JURADA. Por lo tanto, se aprueba dicho reconocimiento.

Se advierte que de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD numeral 7.4.2, Si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo pero ésta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta directiva.

Se recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública remitirse el presente informe de la solicitud de la Ampliación de excepcional de Plazo al área correspondiente con carácter urgente a fin de que se emita la resolución y se haga de conocimiento a las partes dentro del plazo previsto indicado en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD en el numeral 7.1.

Que, con Informe N° 0100 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL CULTURAL Y USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", de tal manera que en



Municipalidad Distrital de San Marcos



base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD”.



Que, mediante Informe N° 238 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a la Gerencia Municipal que:

“ ...

D. ANÁLISIS

1. Se revisó el análisis Técnico y Legal del INFORME N° 100 COVID19TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, donde concluye lo siguiente.

A. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, APRUEBA por el plazo de ciento veinte siete (127) días calendarios, que incluye:

o Ochenta y un (81) días calendarios de ampliación de plazo por la paralización de obra (16/03/2020 al 04/06/2020).

o Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la duración de los tramites de aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo, o Dieciséis (16) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.

B. La empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma De Ejecución, que incluye la fecha de inicio de plazo de ejecución, pero este es INCONSISTENTE se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

C. La empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, ha cumplido con presentar el Programa De Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, sin embargo el mismo es inconsistente, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.





Municipalidad Distrital de San Marcos

D. La Empresa Contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, ha cumplido con presentar el calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en la programación de ejecución de obra, pero este es inconsistente ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

E. La empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7. Ha cumplido con presentar el Calendario de Materiales y Utilización de Equipos, el cual realizo con función de la programación de la ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

F. La empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que se otorga su APROBACION.

G. Respecto a la propuesta de reemplazo de personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico estipulado en el contrato, por no contar con solicitud de cambio de algún personal.

H. El costo total estimado por la empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Y luego de realizada la verificación de la documentación, Esta Gerencia NO APRUEBA dicha cuantificación de costos según el siguiente detalle:

i) Del cuadro anterior de la descripción del ítem N° 01: NO SE APRUEBAN, los costos, ii) Del cuadro anterior de la descripción del ítem N° 01: SE APRUEBAN los costos y iii) Del cuadro anterior de la descripción del ítem N° 01: SE APRUEBAN los costos debido a que la empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 no cumplió con presentar el sustento que garantice y/o avale los costos planteados, o al ser presentados, estos no son contundentes ni convincentes. (Según lo estipula el punto 7.2.3. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD).





Municipalidad Distrital de San Marcos

E. CONCLUSIONES:

Del Análisis del Ítem A se solicita a su despacho Aprobar Mediante Acto Resolutivo la ampliación excepcional por el plazo de ciento veintisiete. (127) días calendarios y se notifique sobre la misma a la empresa ejecutora INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7.

Del Análisis del Ítem B, C, D y E, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente al INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

Del Análisis del Ítem F, INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, la misma que esta Gerencia Otorga su conformidad.

Del Análisis del Ítem G, Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo estipulado en el contrato.

Del análisis del Ítem H, El costo total estimado por la empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, el cual se detalla a continuación: i) Cuantificación de los Costos Directos y Gastos Generales Durante el Periodo de Paralización: NO SE APRUEBAN, ii) Cuantificación de los costos directos y gastos generales por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del covid-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo: SE APRUEBAN, y iii) Cuantificación de los costos directos y gastos generales por la re movilización de personal y equipos: SE APRUEBAN.

IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, teniendo en consideración los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural, se han llegado a las siguientes conclusiones:

4.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, APRUEBA por el plazo de ciento veinte siete (127) días calendarios, que incluye:

4.1.1. Ochenta y un (81) días calendarios de ampliación de plazo por la paralización de obra (16/03/2020 al 04/06/2020).





Municipalidad Distrital de San Marcos



4.1.2. Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la duración de los trámites de aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo.

4.1.3. Dieciséis (16) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.

4.2. La empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma De Ejecución, que incluye la fecha de inicio de plazo de ejecución, pero este es INCONSISTENTE se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

4.3. La empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, ha cumplido con presentar el Programa De Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, sin embargo el mismo es inconsistente, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

4.4. La Empresa Contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, ha cumplido con presentar el calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en la programación de ejecución de obra, pero este es inconsistente ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

4.5. La empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7. Ha cumplido con presentar el Calendario de Materiales y Utilización de Equipos, el cual realizo con función de la programación de la ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

4.6. La empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-





Municipalidad Distrital de San Marcos

TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que se otorga su APROBACION.

4.7. Respecto a la propuesta de reemplazo de personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico estipulado en el contrato, por no contar con solicitud de cambio de algún personal.

4.8. El costo total estimado por la empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

4.9. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural NO APRUEBA dicha cuantificación de costos según el siguiente detalle: i) Del cuadro anterior de la descripción del ítem N° 01: NO SE APRUEBAN, los costos, ii) Del cuadro anterior de la descripción del ítem N° 01: SE APRUEBAN los costos y iii) Del cuadro anterior de la descripción del ítem N° 01: SE APRUEBAN los costos debido a que la empresa contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 no cumplió con presentar el sustento que garantice y/o avale los costos planteados, o al ser presentados, estos no son contundentes ni convincentes. (Según lo estipula el punto 7.2.3. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD).

Que, mediante INFORME LEGAL N° 520-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Estando a los señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural áreas; recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación del Local Cultural y Usos Múltiples, en la Localidad de Pariayoc del Centro Poblado de Rancas - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", por el plazo de ciento veinte siete (127) días calendarios. En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal de la Empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, mediante INFORME N° 51-2020-COVID-19-MDSM/A, el Gerente Municipal de esta Comuna, no formula ninguna observación al trámite y recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: ""Creación del Local Cultural y Usos Múltiples, en la Localidad de Pariayoc



Municipalidad Distrital de San Marcos

del Centro Poblado de Rancas - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", por el plazo de ciento veinte siete (127) días calendarios, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación del Local Cultural y Usos Múltiples, en la Localidad de Pariayoc del Centro Poblado de Rancas - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", por el plazo de ciento veinte siete (127) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **NOTIFICAR** al Supervisor y al Contratista de la obra señalada en el Artículo precedente y prosiga con el trámite respectivo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE